

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LA COMISIÓN FEDERAL DE RIESGOS SANITARIOS A EFECTOS DE QUE DEN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE MARZO DE 2022.

Quien suscribe; Senador Emanuel Reyes Carmona, integrante de la LXVI Legislatura del Grupo Parlamentario del Morena, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Los medicamentos genéricos son aquellos creados para ser igual a uno de marca ya comercializada en cuanto a su dosificación, seguridad, potencia, vía de administración, calidad, características de rendimiento y uso previsto, por esta razón un medicamento genérico funciona igual y proporciona el mismo beneficio clínico que su versión de marca. Actualmente México es el segundo mercado más grande de América Latina en materia de medicamentos genéricos y el principal exportador de estos en la región.

En los últimos años el uso de medicamentos genéricos ha tenido un crecimiento importante entre la población. De acuerdo con algunas estimaciones 9 de cada 10 medicamentos que se consumen en nuestro país son genéricos, de estos, el mercado privado representa el 72% del volumen total, mientras que en el mercado público el 28 %¹.

Este consumo de medicamentos genéricos obedece principalmente a la gran desigualdad económica y social que existe en nuestro país, lo que dificulta el acceso a los servicios de salud y medicamentos tan necesarios para garantizar una mayor calidad de vida. Se estima que entre 2018 y 2020 la población con carencia por acceso a los servicios de salud paso de 20.1 a 35.7 millones de habitantes.

¹ INEFAM con datos de IQVIA y Grupo Knobloch.

Con el fin de dar más opciones de acceso de medicamentos a la población país, el entonces senador Américo Villareal Anaya, del grupo parlamentario de Morena, presentó una iniciativa de reforma a los artículos 225, 226 y 226 bis 1 de la Ley General de Salud para establecer la obligación por parte del emisor de la receta médica de prescribir los medicamentos en su denominación genérica y, si lo desea, indicar la denominación distintiva.

Con esta esta propuesta se buscaba contribuir a mejorar la economía de los hogares mexicanos ante la problemática que implica el tener acceso a los medicamentos destinados para tratar enfermedades y así cumplir con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, acerca de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”.

La iniciativa fue aprobada y turnada por la Mesa Directiva del Senado de la República el 21 de octubre de 2021 a la Cámara de Diputados, cuya Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Salud el 28 de octubre del mismo año. El 16 de febrero, en el marco de la cuarta reunión ordinaria de la Comisión de Salud se aprobó por unanimidad el dictamen de la minuta con proyecto de decreto. En la sesión ordinaria del primero de marzo de 2022 se aprobaron las reformas propuestas por 482 votos a favor y se remitió al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales. El 30 de marzo de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

En el transitorio segundo del Decreto se estableció lo siguiente “El Ejecutivo federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto”². El plazo establecido se cumplió el 27 de septiembre de 2022 y para entonces no se habían realizado las adecuaciones señaladas en el Decreto.

A la fecha han transcurrido ya más de 2 años y medio y siguen sin realizarse los cambios, es decir, el Ejecutivo se encuentra en una falta que es necesario atender, toda vez que los artículos transitorios no solamente forman parte del sistema jurídico, sino como parte del mismo “regulan los actos relacionados con la aplicación

² DOF. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5647317&fecha=30/03/2022#gsc.tab=0

de otras normas y la establecen como obligatoria, prohibida o permitida”³, por lo tanto, al no cumplirlos se está faltando a la norma.

Con el fin de exhortar a las autoridades correspondientes de cumplir con este mandato, es que se presenta este punto de acuerdo, cuyo cumplimiento pleno es necesario para garantizar la salud y el acceso a la misma, tal como lo garantiza nuestra Constitución Política.

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2022.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente en el ámbito de su competencia, a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para que realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos genéricos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2022.

Dado en el Salón de la Comisión Permanente a los 14 días de mayo de 2025



Emmanuel Reyes Carmona

Senador de la República

³ Los artículos transitorios. Documento Disponible en:
<https://www.studocu.com/esmx/document/universidad-autonoma-de-nuevo-leon/derecho/articulos-transitorios/17299365>